

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 5.745/2011

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devolución
X3898870W	Ahmar, Rachid	15/02/11	Desconocido
X4857374G	Allali, Hassan	02/03/11	Desconocido
50606307M	Arrabal Montenegro, Nuria	16/02/11	Ausente
30982886T	Caparros Moreno, Julia	02/11/10	Desconocido
34019677D	Casado Carrasco, Mª del Carmen	02/03/11	Ausente
30532812J	De la Cerda Marín, Mª Ángeles	08/04/11	Desconocido
X6294017K	Dragoïu, Ion	21/02/11	Ausente
31004356B	Egea Sindones, Inmaculada	08/03/11	Ausente
20224834Z	Estepa Ruiz, José Domingo	02/11/10	Desconocido
30991733	García Vilar, Alejandro	28/01/11	Ausente
30809785C	Herrera Moslero, Miguel	12/04/11	Ausente
X2472837S	Lamhamdi, Kaddour	17/11/10	Desconocido
78966434M	Marín Sánchez, Juan	21/02/11	Desconocido
X7915337A	Negoescu, Constantin	15/02/11	Desconocido
X8036888K	Negoescu, Vasile	15/02/11	Desconocido
50608776J	Pineda Toro, Araceli	01/09/09	Ausente
X6671988X	Plaza Zambrano, Julio Roberto	04/02/11	Desconocido
30977603F	Prieto Baena, Juan	05/04/11	Ausente
78857110T	Rdquez González, Wuilliam Israe	10/05/10	Ausente
X9153859C	Serbu, Julián	30/03/11	Desconocido
24251773K	Yebenes Granados, Francisca	07/02/11	Ausente

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente san-

cionador incoado con respecto a la prestación/subsidio que viene usted percibiendo y en atención a los siguientes

Hechos

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- No renovó su demanda de empleo o no compareció previo requerimiento ante los Servicios Públicos de Empleo en la fecha indicada (ver fecha sanción en relación adjunta).

3.- Se le comunicó una propuesta de suspensión de su derecho por uno de los motivos indicados, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

4.- Que Si/No ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba 6 de junio de 2011.- El Director Provincial del SEPE, Rogelio Borrego Martínez.